

AUTORIZA BAJA CON ENAJENACION DE VEHICULO DE ESTE SERVICIO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº

1900 *27.04.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°03/388 del Jefe de Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de abril de 2012; Ordinario N° 0497 de fecha 5 de abril de 2012 de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley Nº 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Glosa Nº 1, autoriza para este Servicio una dotación máxima de 20 vehículos motorizados, entre los cuales se cuenta automóvil marca Hyundai Azera color azul, placa patente CDYS.74-8 del año 2010.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Nº 03/388 de 18 de abril de 2012, del Jefe de Departamento de Administración General de este Consejo, el vehículo referido cuenta con alto kilometraje recorrido y exhibe actualmente un elevado costo de mantención dada la presentación de distintos desperfectos, por lo que es necesario darlo de baja mediante el acto administrativo respectivo con el fin de reemplazarlo.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 429 de 1974, toda enajenación de vehículos motorizados efectuada por este Servicio deberá hacerse a través de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, hoy Dirección General de Crédito Prendario, debiendo entregar esta entidad el producto líquido de las enajenaciones señaladas al Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.L. 429 de 27 de Abril de 1974 del Ministerio de Hacienda y del D.L. Nº 1939 de 10 de Noviembre de 1977; y Oficio Circular Nº 57 de 2011, del Ministerio de Hacienda, resulta necesario autorizar la baja con enajenación del vehículo precedentemente individualizado, por lo que vengo en dictar la presente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja con enajenación del vehículo fiscal que forma parte de la dotación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE VEHICULO

: AUTOMOVIL

MARCA

: HYUNDAI

MODELO

: AZERA GLS 3.3 AUT

AÑO DE FABRICACION

: 2010

COLOR

: AZUL

N° DE MOTOR

: G6DB8A256761

N° DE CHASSIS

: KMHFC41DP9A404345

PATENTE

: CDYS.74-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada la presente resolución, adóptense por la Sección de Logística y Recursos Físicos del Departamento de Administración General del Servicio, las medidas administrativas necesarias para rebajar el vehículo ya individualizado del inventario de este Servicio Público, informando dicha rebaja oportunamente a la Dirección General de Crédito Prendario para los fines del artículo 12 del Decreto Ley Nº 429 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez totalmente tramitada la presente resolución, adóptense por la Sección de Logística y Recursos Físicos del Departamento de Administración General del Servicio para entregar el vehículo materia de la presente resolución a la Dirección General de Crédito Prendario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Decreto Ley Nº 429 de 1974.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese, por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Servicio, las medidas necesarias a fin de verificar el pago mediante cheque nominativo, emitido por la Dirección General de Crédito Prendario a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, del producto líquido obtenido en la enajenación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el categoría "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la tipología. "Resoluciones relacionadas con Bienes del Servicio", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. SNOO *

ANÓTESE

MINISTRO

CONSEJO NACIONAL

ÚCIANO CRUZ-COKE CARVAL

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/245 DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General,
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.